



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de anuencia municipal:

ANTECEDENTE

El C. Raúl Estévez Raña, representante legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA TURÍSTICA VILLA-REAL S.A. DE C.V. en fecha 21 de enero de 2013, presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal con el Giro de Hotel en el establecimiento ubicado en la Ave. Ruperto Martínez. 402, Ote., en el centro de Monterrey, Nuevo León, anexando a la solicitud diversos documentos.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en el artículo 47 se determina que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En la fracción VII del mencionado artículo se determina que el solicitante deberá acompañar el documento en el que se justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.

En ese contexto, el solicitante debe acreditar que el establecimiento objeto de la anuencia municipal se encuentra estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Lo cual no sucede en el presente caso, en virtud que la persona moral INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA TURÍSTICA VILLA-REAL S.A. DE C.V, consecuentemente no cumple con lo señalado en el arábigo 48 fracción VII de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Siendo este un requisito indispensable para la obtención de la licencia como lo determina el artículo 33, fracción V, de la anuencia municipal de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

ARTÍCULO 33. Para la **tramitación de la licencia** referida en este Capítulo, el solicitante acudiré ante la Tesorería Municipal, debiendo **reunir los siguientes requisitos:**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. **...Presentar constancia de pagos actualizados correspondientes al impuesto predial y los demás que la autoridad requiera para efectuar el trámite.**

La opinión de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, es negar la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA TURÍSTICA VILLA-REAL S.A. DE C.V, al no contar con la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales, en el establecimiento ubicado en la Ave. Ruperto Martínez. 402, Ote., en el centro de Monterrey, Nuevo León, como lo establece el artículo 48, fracción VII, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, fracción XIII, inciso e, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 1, 19, fracción II, 47, 48, 49 y 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega a la persona moral INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA TURÍSTICA VILLA-REAL S.A. DE C.V, la anuencia municipal con el giro de Hotel para el establecimiento ubicado en la Ave. Ruperto Martínez. 402, Ote., en el centro de Monterrey, al no cumplir el requisito de la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales como lo establece el artículo 48, fracción VII, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Raúl Estévez Raña, representante legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA TURÍSTICA VILLA-REAL S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE MAYO DE 2013
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA

REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO

REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL

REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL